

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación No. 2019-00197

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderado judicial de la parte demandada, solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que cumpla con lo ordenado por ésta agencia judicial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 25 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la apoderado judicial de la parte demandada solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, a fin de que cumpla con lo ordenado por ésta agencia judicial por auto de fecha Octubre 22 de 2020 consistente en termación del proceso por pago total de la obligación y consecuente levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo, dado que a pesar de haberse comunicado dicha decisión y conforme a lo solciitado, por oficio de No. 2019-00197, de fecha Abril 8 de 2021, a la fecha de presentada la solicitud de la memorialista, se observa no haberse materializado por parte de esa entidad lo ordenado, lo cual encuentra procedente el despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, a fin de que cumpla con lo ordenado por ésta agencia judicial por auto de fecha Octubre 22 de 2020 consistente en termación del proceso por pago total de la obligación y consecuente levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo, orden comunicada mediante oficio 2019-00197 de fecha Abril 8 de 2021, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE

